



Resolución Ministerial

N° 351 - 2016 - MINEDU

Lima, 27 JUL. 2016



VISTO, el Informe N° 588-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de la representante del Ministerio de Educación ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional; y el Informe N° 325-2016-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, se establece el marco normativo del PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; precisando que, entre los programas que componen el PIR se encuentra el Programa de Reparaciones en Educación;



Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2004-PCM se conformó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional; entre sus miembros, cuenta con un representante del Ministerio de Educación. Dicha Comisión tiene entre sus funciones, coordinar, efectuar el seguimiento y monitorear, a través de su Secretaría Ejecutiva, la formulación, ajuste e implementación del PIR, por parte de los Sectores del Estado competentes;



Que, con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprobó el Reglamento de Ley N° 28592, en cuyo artículo 17 regula el Programa de Reparaciones en Educación, el mismo que tiene por objetivo dar facilidades y brindar nuevas o mejores oportunidades de acceso a las víctimas y sus familiares que como producto del proceso de violencia perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superior técnica y/o universitaria; se ejecuta a través de las instituciones de educación pública; y puede aplicarse en instituciones privadas cuando éstas, voluntariamente, así lo establezcan;



Que, el artículo 18 del citado Reglamento señala que, son beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación: a) los beneficiarios individuales que por razón del proceso de violencia tuvieron que interrumpir sus estudios; b) los hijos de la víctima fallecida o desaparecida; y c) los hijos producto de violación sexual de una víctima de violación sexual;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del referido Reglamento, constituyen modalidades del Programa de Reparaciones en Educación: a) reserva de vacantes en los exámenes de admisión en instituciones educativas públicas de nivel





técnico y superior; b) exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior; c) otorgamiento de becas; d) acceso prioritario a educación para adultos y capacitación técnico productiva; y, e) acceso prioritario a oportunidades de calificación laboral adecuada;



Que, el artículo 4 del Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación formula las políticas nacionales en materia de educación, deporte y recreación; y conforme al artículo 5 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones, desarrollar políticas que promuevan la capacitación, profesionalización y perfeccionamiento del Magisterio; así como, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normatividad y actividades en materia de educación, deporte y recreación;



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;



Que, en atención al marco normativo citado, se ha elaborado el Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las Víctimas de la Violencia en el Perú denominado "REPAEDUCA 2016-2021" conforme al Programa de Reparaciones en Educación, como componente del Plan Integral de Reparaciones;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las Víctimas de la Violencia en el Perú

Apruébese el Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las Víctimas de la Violencia en el Perú "REPAEDUCA 2016-2021", en el marco del Programa de Reparaciones en Educación conforme a la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, el mismo que como Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución Ministerial

N° 351 - 2016 - MINEDU

Lima, 27 JUL. 2016

Artículo 2.- De la implementación del Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las Víctimas de la Violencia en el Perú

La Secretaría de Planificación Estratégica es responsable de coordinar y articular los avances de implementación del Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las Víctimas de la Violencia en el Perú "REPAEDUCA 2016-2021", aprobado por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



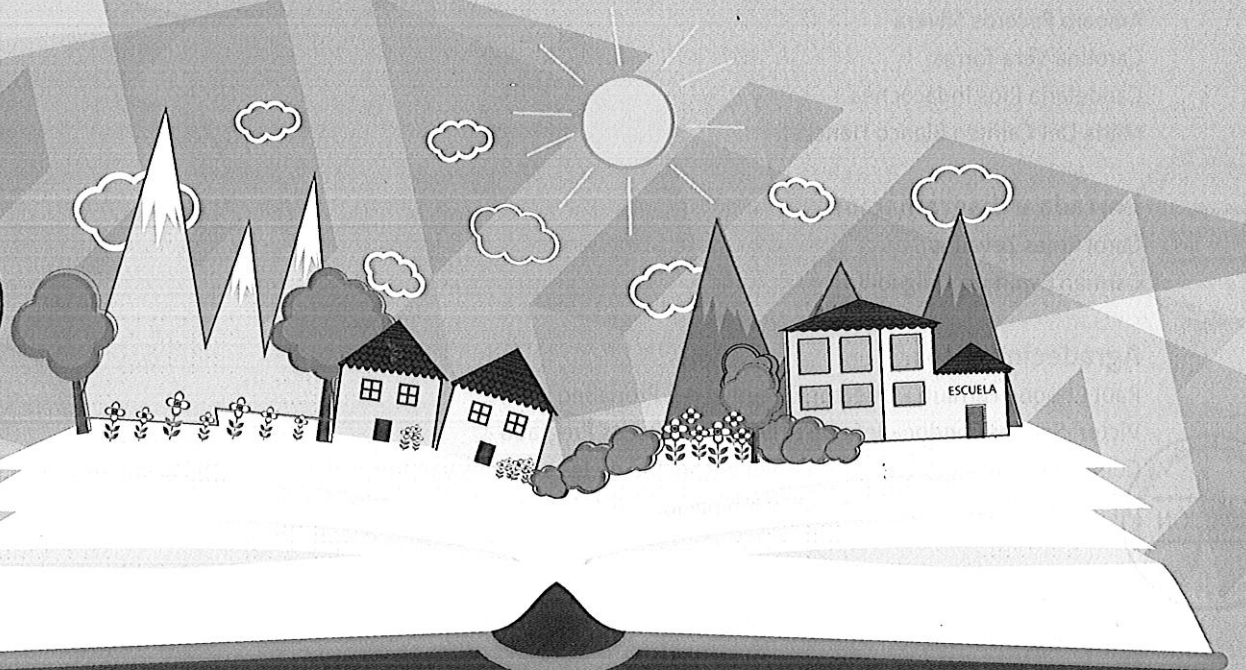
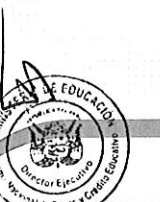
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación



Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las Víctimas de la Violencia en el Perú

"REPAEDUCA 2016 - 2021"

Programa de Reparaciones en Educación,
creado por Ley N° 28592



Ministerio de Educación del Perú
2016 - 2021





Las reparaciones son las acciones que realiza el Estado a favor de las víctimas del proceso de violencia y sus familiares, con el objetivo de permitir su acceso a la justicia, la restitución de sus derechos, la resolución de las secuelas derivadas de las violaciones a los derechos humanos y la reparación material y moral, específica o simbólica por los daños sufridos.

Ley N° 28592, que crea el Programa Integral de Reparaciones - PIR¹.



La reparación es un gesto y una acción que reconoce y reafirma la dignidad y el estatus de las personas. Viniendo del Estado es una expresión de debido respeto a su condición de ciudadanos.

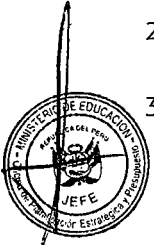
Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR).



¹ La Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, que fue aprobado el 29 de julio de 2005.

ÍNDICE

1. Presentación	7
2. Marco normativo	9
3. Marco referencial: el PIR, el PRED y el PRC	11
3.1 El Plan Integral de Reparaciones (PIR)	
3.2 El Programa de Reparaciones en Educación (PRED)	
3.3 El Programa de Reparaciones Colectivas (PRC)	
4. Avances en las reparaciones educativas (2012-2015) y retos al 2021	19
4.1. Resultados obtenidos en las reparaciones educativas durante la gestión (2012-2015)	19
4.2. Principales desafíos del sector educación respecto al programa de reparación educativas al 2021	23
5. Diagnóstico situacional de los potenciales beneficiarios al PRED	24
5.1 Diagnóstico situacional de los potenciales beneficiarios individuales del PRED	24
5.2 Diagnóstico situacional de los potenciales beneficiarios colectivos del PRC	25
6. Alcance y ámbito de aplicación	27
7. Objetivos	28
7.1 Objetivo general	
7.2 Objetivo específico	
8. Líneas de acción para el cumplimiento de las metas	29
9. Gestión del plan, monitoreo, financiamiento y meta al 2021	32
9.1 Gestión del plan	
9.2 Reporte de cumplimiento	
9.3 Financiamiento	
10. Anexos	34
10.1 Ficha de Aceptación Expresa de otorgamiento de reparación educativa	
10.2 Estructura operativa del Plan Multianual de Reparaciones en Educación	
10.3 Alineamiento estratégico del Plan Multianual de Reparaciones en Educación	





1. PRESENTACIÓN

El Perú atravesó un periodo de violencia, entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, que afectó principalmente la vida de la población civil, quienes sufrieron violaciones a sus derechos humanos, siendo víctimas de: desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte. Luego de este doloroso periodo, el Estado peruano creó la Comisión de la Verdad y Reconciliación (en adelante, CVR)² con la finalidad de esclarecer la naturaleza del proceso y los hechos acaecidos, para determinar las responsabilidades derivadas de las múltiples violaciones de los derechos fundamentales ocurridas durante aquellos años. Fue este el primer gran paso de un largo y difícil, pero necesario, camino hacia la consolidación de la paz entre los peruanos.

En atención a su competencia, la CVR presentó un informe final el 28 de agosto de 2003; este documento contenía, además de importantes conclusiones sobre lo ocurrido en el país, una serie de recomendaciones con el objetivo de alcanzar la reconciliación nacional, el imperio de la justicia y el fortalecimiento del régimen democrático.

Entre las principales conclusiones tenemos:

153. La CVR halla que el conflicto armado interno que ha investigado es el más grave de nuestra historia republicana y ha dejado secuelas muy profundas en todos los planos de la vida nacional. La amplitud e intensidad del conflicto acentuaron los graves desequilibrios nacionales, destruyeron el orden democrático, agudizaron la pobreza y profundizaron la desigualdad, agravaron formas de discriminación y exclusión, debilitaron las redes sociales y emocionales, y propiciaron una cultura de temor y desconfianza. Es necesario; sin embargo, resaltar que, pese a las duras condiciones, hubo personas y poblaciones que resistieron y se esforzaron por la afirmación de una sociedad constructora de la paz y del derecho.

154. La CVR hace notar que el conflicto tuvo como resultado la masiva destrucción de la infraestructura productiva, pérdida de capital social y de oportunidades económicas. Los departamentos que lo sufrieron con mayor intensidad se encuentran hoy en los últimos lugares en los índices de pobreza y desarrollo humano. No es casualidad que cuatro de los departamentos más afectados por el conflicto (Huancavelica, Ayacucho, Apurímac y Huánuco) se encuentren entre los cinco más pobres del país.

162. La CVR llega a la convicción de que las secuelas del conflicto armado interno pesan como una grave hipoteca sobre nuestro futuro y afectan decisivamente nuestra construcción como comunidad nacional de ciudadanos libres e iguales en un país democrático y plural, que avanza por el camino del desarrollo y la equidad. Considera, asimismo, que el primer paso para superar esas secuelas es que el país conozca en toda su magnitud las dimensiones del horror vivido entre 1980 y 2000.

Una de las referidas recomendaciones que hizo la CVR es la implementación de un Plan Integral de Reparaciones, dirigido a las víctimas del Perú, que se vieron afectadas material y/o espiritualmente por los funestos hechos ocurridos.

165. Para la CVR la reparación tiene profundas implicancias éticas y políticas, y es un componente importante del proceso de reconciliación nacional. Al ser las víctimas del conflicto en su abrumadora mayoría campesinos, pobres, indígenas, tradicionalmente discriminados y excluidos son ellos los que deben recibir atención preferente por parte del Estado.

166. Para la CVR, la reparación implica revertir el clima de indiferencia con actos de solidaridad que contribuyan a la superación de hábitos discriminatorios. Aplicadas con equidad, las reparaciones deben, asimismo, generar confianza cívica, restableciendo las relaciones dañadas entre los ciudadanos y el Estado, de modo que se consolide la transición y gobernabilidad democrática y se prevengan nuevos escenarios de violencia.

167. La CVR presenta al país un Plan Integral de Reparaciones, donde se combinan formas individuales y colectivas, simbólicas y materiales de resarcimiento. El Plan debe ser financiado creativamente por el Estado, pero también por la sociedad y la cooperación internacional; esta pone énfasis en: i) las reparaciones simbólicas, el rescate de la memoria y la dignificación de las víctimas; ii) la atención a la educación y a la salud mental; iii) las reparaciones económicas individuales y colectivas (programas de reconstrucción institucional, desarrollo comunal, servicios básicos y generación de ingresos).

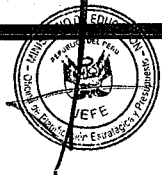
Se dio inicio así a la construcción de un marco normativo destinado a poner en funcionamiento el sistema de reparaciones a favor de las víctimas de la violencia. La piedra angular de este sistema es el Plan Integral de Reparaciones (en adelante, PIR), aprobado mediante Ley N° 28592, con fecha 29 de julio de 2005 (en adelante, Ley PIR) y reglamentado, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS (en adelante, Reglamento de la Ley PIR). El PIR contiene siete programas de reparación: restitución de derechos ciudadanos, reparaciones en educación (PRED), reparaciones colectivas (PRC), reparaciones simbólicas, reparaciones en salud, facilitación en el acceso a una solución habitacional y reparaciones económicas.

Con respecto al cumplimiento del Ministerio de Educación en lo que corresponde al Programa de Reparaciones en Educación (PRED), es necesario precisar que desde la publicación de la Ley N° 28592 que crea el PIR, se viene atendiendo de manera progresiva a las víctimas en las diferentes modalidades señaladas en la Ley; sin embargo, los logros se evidencian como aislados, y no como parte de una política de reparación, por no contar con un plan que lo cohesione específicamente. Por tal razón, desde el 2012, el MINEDU ha conformado diferentes mesas de trabajo con la necesidad de aprobar un instrumento técnico que permita operativizar el acceso el derecho a la educación a las víctimas de la violencia en el Perú, el cual se concretiza en el Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las víctimas de la violencia en el Perú (REPAEDUCA 2016-2021), con lo cual se espera hacer efectiva la reparación educativa.





2. MARCO NORMATIVO



La elaboración del Plan Multianual de Reparaciones en la Educación para las víctimas de la violencia en el Perú "REPAEDUCA 2016-2021", responde al mandato de una serie de normas legales, las cuales se articulan con las políticas públicas de desarrollo del Perú (Ver Anexo 3: Alineamiento Estratégico del Plan Multianual REPAEDUCA). Entre ellas tenemos:



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.



- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones -PIR.
- Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos.
- Ley N° 29837, Ley que crea al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.



- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y su modificatoria el D.S. N° 101-2001-PCM, que constituye la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR).

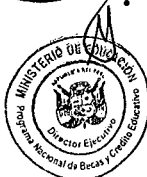


- Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 28592 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.



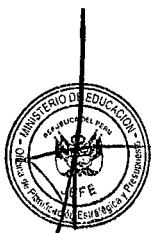
Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP - Plan Nacional para Personas Adultas Mayores (2013 - 2017).

- Decreto Supremo N° 001-2015-ED. Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU.





- Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado "Plan Bicentenario: El Perú al 2021", aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM.
- Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación PESEM (2012-2016), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0518-2012-ED del Ministerio de Educación.
- Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos en el Perú (PEN), aprobado mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED del Ministerio de Educación.
- Plan Nacional de Igualdad de Género - PLANIG (2012-2017) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2012- MIMP, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad y el Desarrollo Humano - PNCTI (2006-2021) aprobado por Decreto Supremo 001-2006-ED.





3. MARCO REFERENCIAL: EL PIR, EL PRED Y EL PRC

3.1 El Plan Integral de Reparaciones (PIR)

Mediante la Ley N° 28592, se crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, el cual tiene por objetivo establecer el marco normativo para las víctimas de la violencia ocurridas durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones de la CVR. El PIR define a las reparaciones como las acciones que realiza el Estado a favor de las víctimas del proceso de violencia, orientadas de manera expresa al reconocimiento de su condición. Este programa tiene como principal objetivo permitir el acceso a la justicia, la restitución de sus derechos, la resolución de las secuelas derivadas de las violaciones a los derechos humanos y la reparación material y moral, específica o simbólica, por los daños sufridos³.

Según el artículo 8 de la Ley N° 28592, el seguimiento de las acciones contenidas en el PIR es de responsabilidad de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (en adelante, CMAN)⁴, creada mediante DS N° 011-2004-PCM, al que se delega la competencia de coordinar con los ministerios, gobiernos regionales, locales y demás entidades a cargo la implementación de los programas de reparaciones del PIR⁵, con el apoyo del Consejo de Reparaciones (CR) encargado del cuidado y actualización del Registro Único de Víctimas (en adelante, RUV)⁶. La Ley N° 28592, cuenta con un reglamento aprobado mediante DS N° 015-2006-JUS, mediante el cual desarrolla el marco normativo contenido en la Ley y establece los mecanismos, modalidades y procedimientos que permiten acceder a programas. Los programas contenidos en el PIR son los siguientes⁷:

- Programa de restitución de derechos ciudadanos
- Programa de reparaciones en educación
- Programa de reparaciones en salud
- Programa de reparaciones colectivas
- Programa de reparaciones simbólicas
- Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional
- Programa de reparaciones económicas

3.1.1 Potenciales beneficiarios

Son considerados potenciales beneficiarios de los diversos programas de reparaciones aquellas víctimas, familiares de las víctimas y grupos humanos que por la concentración de las violaciones masivas, sufrieron violación de sus derechos humanos en forma individual y, en forma colectiva; quienes sufrieron daño en su estructura social mediante la violación de sus derechos colectivos.

³ Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 28592.

⁴ Artículo 8° de la Ley N° 28592.

⁵ Artículo 11° de la Ley PIR y 53° del Reglamento de la Ley N° 28592.

⁶ Artículos 62° y 68° del Reglamento de la Ley N° 28592.

⁷ Artículo 2° de la Ley N° 28592.





Los beneficiarios pueden ser individuales o colectivos dependiendo del programa específico y; estas cualidades no son excluyentes siempre que no se duplique el mismo beneficio⁸. Asimismo, constituye un requisito *sine qua non* para ser beneficiario (individual o colectivo) la inscripción en el RUV a cargo del Consejo de Reparaciones⁹.



3.1.2 Principios



El PIR reconoce una serie de principios, enfoques y criterios que deben estar presentes en todas las reparaciones. Estos son las siguientes¹⁰:



- **Respeto a la dignidad y derechos de los seres humanos:** El fin supremo de la sociedad y del Estado es la persona humana. Por consiguiente, todo programa de reparación debe enmarcarse dentro del estricto respeto a su dignidad y sus derechos.

- **Expresión de finalidad reparadora de la acción:** Solo se consideran reparaciones a aquellas acciones a las que se les haya asignado dicho carácter antes de su ejecución por estar inscritas dentro de los marcos del Plan Integral de Reparaciones y sean así comunicadas a los beneficiarios de las mismas.



- **Equidad y proporcionalidad:** Para la determinación y asignación de las reparaciones de todo programa a favor de las víctimas se procederá a tratar de manera igual y proporcional a quienes se encuentren en la misma situación y de manera diferenciada y prioritaria a los que estén en una situación de mayor adversidad.

- **No discriminación:** Para la asignación de las reparaciones de todo programa a favor de las víctimas se procederá sin ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia, de cualquier naturaleza, que tenga por objeto o como resultado anular o menoscabar el reconocimiento, asignación y goce de las reparaciones en condiciones de igualdad.



- **Simplificación:** El acceso de las víctimas a las instancias responsables del Registro Único de Víctimas y el Plan Integral de Reparaciones deberá orientarse a la eliminación de etapas y requisitos que sean onerosos y no resulten estrictamente indispensables, privilegiando el cumplimiento de los fines del Plan Integral de Reparaciones sobre el cumplimiento de formalidades que no sean absolutamente necesarias.

- **Gratuidad:** Los trámites y gestiones que los solicitantes realicen ante el Consejo de Reparaciones y ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN son gratuitos.



⁸ Artículo 4° de la Ley N°28592.

⁹ Artículo 69° del Reglamento de la Ley N°28592.

¹⁰ Artículo 6°, 7° y 8° del Reglamento de la Ley N°28592.



3.1.3 Enfoques

- **Integralidad:** Implica tener en cuenta las diversas dimensiones y factores que inciden sobre las acciones de reparación y la forma en la que estas se relacionan e interactúan entre sí, a fin de lograr el mayor efecto positivo posible en cada intervención.
- **Sostenibilidad:** Implica tener la capacidad de continuar en el tiempo con la acción reparadora a las víctimas.
- **Intergeneracional:** Implica considerar acciones de reparación dirigidas expresamente a sanar las secuelas del proceso de violencia en las futuras generaciones.
- **Psicosocial:** Implica que las medidas que se tomen en los diferentes planes sean concebidas en forma contextualizada, teniendo en cuenta las causas de la violencia, la empatía necesaria con la población afectada y la orientación hacia la reconstrucción de sus proyectos de vida.
- **Participativo:** Implica el reconocimiento del derecho y la participación de la población en la toma de decisiones y definiciones de sus propios procesos de construcción y reconstrucción social, cultural, económica y material mediante un proceso de diálogo y consulta que presupone incorporar y desarrollar las sugerencias de la población involucrada.
- **Intercultural:** Implica reconocer las diferencias étnicas y culturales de la población peruana afectada por las acciones de violencia ocurrida.
- **Equidad de género, es decir, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:** Implica tomar conciencia y reconocer las situaciones de desventaja y diferencia que existen entre hombres y mujeres al acceder a recursos y tomar decisiones; por lo que estimula la creación de condiciones especiales para facilitar la participación y presencia de las mujeres en la toma de las mismas.
- **Simbólico:** Implica que toda medida de reparación debe expresar el reconocimiento de la dignidad y derechos de las víctimas, es decir, el Estado debe asumir los actos de reparación reconociendo la forma en la que las víctimas fueron afectadas durante el proceso de violencia y expresar su compromiso a que esto no se vuelva a repetir.
- **Derechos Humanos:** Implica que las medidas se adopten buscando efectivizar los derechos fundamentales de las personas, a la luz de las normas nacionales e internacionales suscritas y ratificadas por el Estado peruano.
- **Descentralizado:** Implica que la ejecución del PIR tendrá que descentralizarse, otorgándose a los programas de reparación una aplicación territorial.





3.1.4 Criterios

Los siguientes criterios han orientado el diseño del presente plan de reparaciones:

- **Celeridad:** Implica que para lograr la implementación de los programas y acciones de reparación, se actuará de manera eficiente y eficaz, mediante un cronograma que garantice el logro de los objetivos del PIR y la atención de los beneficiarios del PIR en el menor tiempo posible, en estricto cumplimiento de los plazos fijados en las normas administrativas vigentes.
- **Subsanación:** Implica que la reparación es la restitución de las condiciones preexistentes a la violación de los derechos, siempre y cuando estas, en sí mismas, no obstaculicen o impidan su ejercicio.
- **Presunción de condición de víctima:** En aquellos casos en los que existan indicios razonables que indiquen que una persona es víctima, ello será suficiente para presumir que lo es.
- **Prioridad:** Serán beneficiarios prioritarios los adultos mayores, mujeres y personas con discapacidad. En el caso de víctimas colectivas, serán prioritarias las zonas rurales y Comunidades Nativas, que se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema altamente afectadas por el proceso de violencia.
- **Confidencialidad:** Implica que el derecho al acceso a la información recolectada durante el proceso de elaboración del RUV quedará restringido, cuando esta haya sido catalogada por el Consejo de Reparaciones, como información confidencial, en concordancia con lo estipulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

3.2 El Programa de Reparaciones en Educación (PRED)

El PRED es el programa de reparación y compensación en materia educativa, cuyo objetivo¹¹ es dar facilidades y brindar nuevas oportunidades de acceso a las víctimas y sus familiares, que como producto del proceso de violencia perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superior técnico y/o universitarios. Ante esta realidad, el Ministerio de Educación, como órgano rector del sector es el principal responsable de articular la implementación del PRED en coordinación con los instancias de gestión educativas descentralizadas¹².

¹¹ Artículo 17° del Reglamento de Ley N°28592.

¹² Artículo 65° de la Ley General de Educación N°28044.

3.2.1 Potenciales beneficiarios del PRED

Según el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 28592 y sus modificatorias, son beneficiarios del programa de reparaciones en educación¹³:

- a) Los beneficiarios individuales, que por razón del proceso de la violencia tuvieron que interrumpir sus estudios
- b) Los hijos de la víctima fallecida o desaparecida
- c) Los hijos producto de la violación sexual

Los beneficiarios antes señalados¹⁴ pueden transferir el beneficio, por única vez y solo a un familiar en línea recta descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad.

Constituyen modalidades y componentes del PRED las señaladas en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592:

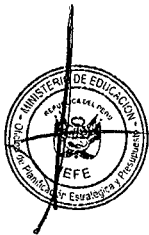
- a) Reserva de vacantes en los exámenes de admisión en instituciones educativas públicas en el nivel técnico y superior.
- b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados, títulos académicos y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda en caso que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior.
- c) Otorgamiento de becas
- d) Acceso prioritario a educación para adultos y capacitación técnico productiva.
- e) Acceso prioritario a oportunidades de calificación laboral adecuada.

En virtud a lo señalado por los artículos 18° y 19° del Reglamento de la Ley N°28592 antes citados, el Ministerio de Educación viene exigiendo su cumplimiento por parte de las diferentes direcciones e instancias del sector. Sin embargo, se espera que a través del presente plan el cumplimiento sea más articulado y se concretice como estrategia política, de manera más eficiente. A continuación se describe cada una de las modalidades que el MINEDU se compromete a brindar a las víctimas:

¹³ Son beneficiarios aquellas víctimas debidamente acreditadas mediante RUV. Modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-JUS.

**a) Reserva de vacantes**

Se dispondrá anualmente la reserva de vacantes en universidades¹⁵ e institutos públicos, sujetas a concurso en los procesos de admisión, a favor de las víctimas.

**b) Exoneración de pagos**

Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados, títulos académicos y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda (en caso que correspondan), en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior.

**c) Otorgamiento de becas**

El órgano nacional del MINEDU encargado de la asignación de becas otorgará un número anual de becas integrales en el nivel de pregrado, en carreras universitarias y técnicas, mediante la Beca 18 REPAED; asimismo, se brindará becas para módulos o cursos de especialización en educación técnico-productiva a través de Beca Técnico - Productiva REPAED. En el nivel de postgrado, así como en todas las demás becas se asignará una ponderación mayor a las víctimas.

d) Acceso Prioritario a educación para los beneficiarios del PRED

Se establecerán mecanismos para asegurar el acceso prioritario de las personas beneficiarias de reparaciones en educación:

- Programa de alfabetización
- Centros de Educación Básica Alternativa
- Centros de Educación Técnico Productiva
- Otros programas especiales orientados a permitir la culminación de la educación y la cualificación laboral

Asimismo, señalar que el Ministerio de Educación mediante este Plan de Reparaciones Educativas considera importante priorizar el acceso a Servicios Educativos de Alto Rendimiento a jóvenes talentosos, que acrediten constancia del Registro Especial de Reparaciones en Educación (REBRED), por lo que dispone:

Reserva de vacantes en servicios educativos de alto rendimiento - COAR¹⁶

Se dispondrá priorizar anualmente un número de vacantes, sujetas a concurso, para el acceso a los servicios educativos de alto rendimiento del VII ciclo de Educación Básica, a favor de los beneficiarios del PRED.

¹⁵ Previsto en el Artículo 20° del Reglamento de la Ley PIR, en concordancia con los artículos 8° y 98° último párrafo de la Ley Universitaria N° 30220, que dispone que: "Las universidades están obligadas a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la universidad; y puede establecer otras formas de acceso conforme a Ley".

¹⁶ Los colegios de alto rendimiento (COAR) son escuelas creadas para la atención de estudiantes de alto desempeño de 3°, 4° y 5° de secundaria, a quienes se le brindará un servicio educativo con elevados estándares de calidad nacional e internacional.





3.3 Programa de Reparaciones Colectivas en Educación (PRC)

El objetivo del PRC, en materia educativa, es contribuir a la recuperación y ampliación de infraestructura de servicios básicos de educación a las comunidades campesinas, nativas y urbanas afectadas por el proceso de violencia¹⁷. Vale precisar, que si bien el Reglamento de la Ley N°28592 no señala que el Ministerio de Educación deba reparar colectivamente a las comunidades; sin embargo, el sector considera viable y oportuno nuestra intervención a través de la priorización de recuperación de infraestructura educativa a las comunidades que más fueron afectadas.

3.3.1 Potenciales beneficiarios del PRC

El Plan de Reparaciones en Educación "REPAEDUCA 2016-2021" beneficiará en materia colectiva a las comunidades campesinas, nativas y otros centros poblados afectados por el proceso de violencia, así como los grupos organizados de desplazados no retornantes, provenientes de las comunidades afectadas, en sus lugares de inserción¹⁸.

Al respecto, el Consejo de Reparaciones ha determinado el índice de afectación que sufrieron las comunidades campesinas, nativas o centros poblados, a través del método (discreto o continuo), en el cual se determina que una comunidad tiene mayor nivel de afectación que otra, por las múltiples vulneraciones y desarticulación social que ha sufrido. En ese sentido, el CR considera los siguientes criterios para categorizar a las comunidades:

- Se ordenan las Comunidades Campesinas, Nativas y/o Centros Poblados de mayor a menor a partir del índice de afectación.
- Se categoriza la afectación de Comunidades Campesinas, Nativas y/o Centros Poblados a partir del establecimiento de quintiles posterior al ordenamiento según el índice de afectación.

La categorización de los niveles de afectación se encuentra comprendida en la siguiente tabla:

Tabla 1 - Nivel de afectación de las Comunidades Campesinas, Nativas y/o Centros Poblados, según rangos

QUINTIL	RANGO	CATEGORIZACIÓN	GRADO	ORDENAMIENTO
Primer	0.153750 - 1.000000	Muy Alta	A	Comunidades y/o centros poblados con índices de afectación muy altos.
Segundo	0.062320 - 0.153749	Alta	B	Comunidades y/o centros poblados con índices de afectación alto.
Tercer	0.026930 - 0.062319	Media	C	Comunidades y/o centros poblados con índices de afectación intermedios.
Cuarto	0.015220 - 0.026929	Baja	D	Comunidades y/o centros poblados con índices de afectación bajo.
Quinto	0.007740 - 0.015219	Muy Baja	E	Comunidades y/o centros poblados con índices de afectación muy bajos.

Fuente: "Nivel de afectación de comunidades y centros poblados" PCM- 2007.

¹⁷ Artículos: 26°, 27°, 28°, 29°, 50°, 51° y 58° del Reglamento de la Ley N°28592.

¹⁸ Artículos: 50°, 51° y 52° del Reglamento de la Ley N°28592 y su modificatoria del Artículo 1, del DS N°003-2008-JUS.



La definición de índice de afectación mide la disposición y el ordenamiento efectivo de una comunidad o centro poblado entre la posición de aquella que presenta el mayor o menor valor ponderado de víctimas, de quiebre institucional y de destrucción de infraestructura y bienes comunales y familiares.

El Artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28592 señala 04 modalidades de Reparaciones colectivas:

- La consolidación institucional, que comprende la incorporación de acciones de apoyo al saneamiento legal de las comunidades, la instauración de las autoridades y poderes locales, la capacitación en Derechos humanos, prevención y resolución de conflictos internos e intercomunales, a partir de un diagnóstico comunal participativo que ayude a identificar las acciones necesarias, dentro de un enfoque de derechos que priorice la educación para la paz y la construcción de una cultura de paz.
- La recuperación y reconstrucción de la infraestructura económica, productiva y de comercio, y el desarrollo de capacidades humanas y acceso a oportunidades económicas.
- El apoyo al retorno, reasentamiento y repoblación, así como a las poblaciones desplazadas como consecuencia del proceso de violencia.
- La recuperación y ampliación de infraestructura de servicios básicos de educación, salud, saneamiento, electrificación rural, recuperación del patrimonio comunal y otros que el colectivo pueda identificar.

En ese sentido, el MINEDU asume su compromiso respecto a una parte del punto d, por ser de su competencia, según se detalla a continuación:

La recuperación y ampliación de infraestructura de servicios básicos de educación en zonas de acceso a centros poblados, priorizando el nivel de afectación A¹⁹.

La recuperación y ampliación de infraestructura deportiva, en zonas de acceso a centros poblados, priorizando según el nivel de afectación A²⁰.

¹⁹ Artículos: 26°, 27°, 28°, 29°, 50°, 51° y 58° del Reglamento de la Ley N°28592.

²⁰ Artículos: 26°, 27°, 28°, 29°, 50°, 51° y 58° del Reglamento de la Ley N°28592.



4. AVANCES EN LAS REPARACIONES EDUCATIVAS (2012-2015) Y RETOS AL 2021



Desde que se promulgó la Ley N° 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones (PIR), el Ministerio de Educación ha venido realizando denodados esfuerzos para cumplir con su objetivo de otorgar facilidades y brindar nuevas o mejores oportunidades de acceso a las víctimas. Este compromiso ha sido impulsado de manera progresiva desde el 2005, y con mayor respaldo político desde el 2012 al 2015, toda vez que el sector ha impulsado el cumplimiento de las modalidades del Programa de Reparaciones Educativas (PRED), al margen de no contar con un instrumento técnico que permita viabilizar de manera eficiente a nivel nacional la reparación educativa para las víctimas.



4.1 Resultados obtenidos durante la gestión (2012 - 2015)



El Ministerio ha dispuesto acciones que permitan el efectivo cumplimiento de las reparaciones educativas y hasta la fecha sus principales logros son los siguientes:

Creación de una la Comisión Sectorial para la transversalización de los enfoques de derechos humanos, interculturalidad e igualdad de género

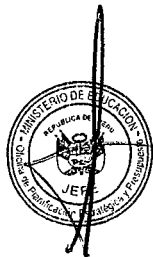
El Ministerio de Educación, mediante R.M. N° 035-2013-ED, ha dispuesto la conformación de la Comisión Sectorial para la transversalización de los enfoques de derechos humanos, interculturalidad e igualdad de género, como un espacio de coordinación interna, encargado del seguimiento y evaluación de los indicadores y metas aprobadas por las comisiones multisectoriales en las que participa. La comisión está conformada por once unidades orgánicas y es presidida por la Secretaría de Planificación Estratégica; tiene como objetivo velar por el cumplimiento e implementación de las políticas públicas, así como articular acciones, evitando duplicidad de esfuerzos y sumando voluntades en forma participativa y respetuosa para contribuir a que, institucionalmente, el MINEDU cumpla con los compromisos asumidos, tanto en el ámbito internacional como en el marco de las comisiones multisectoriales permanentes. En el seno de esta comisión, se ha propuesto la formulación y validación del Programa de Reparaciones en Educación, con la participación activa de las unidades orgánicas que conforman la comisión, así como con la direcciones involucradas por sus funciones y competencias, en el marco del reglamento de la Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.





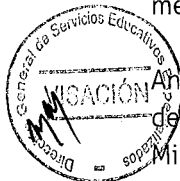
Creación de la Beca Especial de Reparaciones para víctimas de la violencia (Beca 18 REPARED) y Beca Técnico productiva - REPARED

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec) desde su creación en el 2012, asumió el compromiso del MINEDU para con las víctimas, gestionando junto a la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) la creación de la Beca 18 REPARED, y posteriormente Beca Técnico Productiva REPARED, en estricto cumplimiento con la Ley N° 28592. Sobre los logros, se puede señalar que a la fecha se han adjudicado 1066 becas a las víctimas de la violencia: 883 Becas REPARED y 183 Técnico Productiva REPARED. Vale precisar, que si bien esta beca está dirigida a las víctimas, bajo un concepto de reparación, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que estipulan las bases de cada convocatoria, siendo requisito indispensable contar con la acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Víctimas (REBRED), tal como lo indica el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28592 y sus modificaciones. Asimismo, precisar que Beca 18 REPARED y Beca Técnico Productiva REPARED están dentro de un programa social, porque es de competencia de este programa el otorgamiento de las becas.



Apoyo técnico en la modificación del artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 28592

La modificación del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28592, es considerado un logro para el sector educación, porque ha permitido resolver de manera directa la problemática, advertida también por la Defensoría del Pueblo, quienes al analizar los rangos de edad del total de víctimas, observan que aproximadamente el 70% de víctimas tiene más de 40 años de edad, y que si bien tienen derecho a acceder a la educación, la mayoría prefieren ceder su derecho a sus hijos o nietos; quienes tienen mejores condiciones educativas para empezar una carrera y mantenerse hasta la culminación.



Ante este pedido, el Ministerio de Educación junto al Ministerio de Justicia y a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), han atendido la solicitud de las víctimas y sus representantes, por ello que el Ministerio de Educación, de manera técnica ha brindado opinión favorable a la sucesión del derecho, la misma que se ha efectivizado mediante el Decreto Supremo 01-2016-JUS.

Recuperación y ampliación de infraestructura deportiva de las comunidades afectadas por la violencia

El Instituto Peruano de Deporte (IPD) a través de su "Programa Padrinazgo" ha recuperado y/o ampliado la infraestructura deportiva de 111 proyectos en 48 provincias en comunidades afectadas por la violencia de acuerdo al registro único de víctimas del Libro 2 del Consejo de Reparaciones. Este programa desde el 2007 al 2014 ha intervenido en más de 250 proyectos de infraestructura deportiva, con un enfoque orientado a lo recreativo y a la masificación deportiva. En cuanto al aporte económico por parte del IPD, cabe precisar que el programa Padrinazgo actualmente brinda el apoyo hasta el 50% sobre el costo de la obra (costo directo + gastos generales + utilidades + IGV) para la ejecución de





polideportivos en coordinación con los Gobiernos Regionales.

Desarrollo de talleres para docentes de la Educación Básica Regular sobre los hechos acontecidos entre (1980-2000)

La Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural, Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) ha desarrollado talleres a especialistas y docentes de Educación Básica Alternativa en comunidades afectadas por la violencia (2014) a través del módulo de formación y capacitación para docentes de Educación sobre Ciudadanía Intercultural y Memoria Histórica elaborado a través del Instituto Peruano de Educación de Derechos Humanos y la paz (IPEDEHP) en las zonas más afectadas por la violencia, y de aquellas que no lo fueron con tratamientos diferenciados.



Incorporación de contenidos acerca de los hechos acontecidos entre 1980-2000 en los diseños curriculares de la Educación Básica Regular - EBR

Desde el sector educación, se ha ido incorporando capacidades y/o contenidos en los diseños curriculares regionales de las zonas más afectadas por la violencia, y de aquellas que no lo fueron con tratamientos diferenciados: De 1° a 4° de secundaria se han incorporados contenidos sobre los sucesos ocurridos entre 1980 a 2000 en el curso de Formación cívica y ciudadana y; en 5° de secundaria se han incluido reflexiones sobre el conflicto interno armado nacional.



Atención a jóvenes y adultos en Centros de Educación Básica Alternativa

La Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural, Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) desde el 2012 viene atendiendo a más de 1000 jóvenes y adultos en sus Centros de Educación Alternativa a través del Programa de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos y Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa, que son modalidades que atienden a quienes no tuvieron la oportunidad de acceder a la educación básica o interrumpieron sus estudios por diversas razones. La Educación Básica Alternativa brinda la oportunidad de iniciar, continuar y concluir la educación con un enfoque de aprendizaje a lo largo de la vida con pertinencia, calidad y equidad.

A continuación se detalla los avances del sector (2012-2015):





PERÚ

Ministerio de Educación

22

CUADRO CONSOLIDADO DE BENEFICIARIOS AL PRED (GESTIÓN 2012 -2015) META PROYECCTADA AL 2021

PROGRAMA DE REPARACIONES INDIVIDUALES (PRED)	REGLAMENTO DE LA LEY N° 28952	DIRECCIONES INVOLUCRADAS	DIRECCIONES OPERATIVAS	MODALIDAD DE ATENCIÓN	GESTIÓN DEL MINEDU (2012- 2015)				BENEFICIARIOS ATENDIDOS EN LA GESTIÓN (2012-2015)
	MODALIDADES DEL PRED				2012	2013	2014	2015	
REGLAMENTO DE LA LEY N° 28952 RESERVA DE VACANTES EN EDUCACIÓN SUPERIOR	Dirección General de Educación Superior Universitaria - DIGESU			C/U asigna cupos para las víctimas	109	Sin infor.	560	2025	2,694
	Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUPTA		Dirección de Servicios de Educación Técnico-productiva y Superior Tecnológica y Artística	C/I asigna cupos para las víctimas	Sin infor.	66	75	30	171
OTORGAMIENTO DE BECAS	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC		Oficina de Becas Pregrado		Entrega de Beca 18 REPARED	43	184	303	303
			Oficina de Becas Especiales	Entrega de Beca Técnico Productivo REPARED	-	-	-	183	
ACCESO PRIORITARIO A EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA	Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural - DIGEIBIRA		Dirección de Servicios Educativos en el ámbito rural	Programa de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos y Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa	97	41	522	194	854
TOTAL					249	291	1460	2735	4,735

Fuente: Minedu 2016.

351-2016 - MINEDU

Con respecto a la exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos y certificaciones de estudios; además de comedor y vivienda (en los casos que correspondan), e instituciones educativas públicas a nivel básico, técnico o superior esta reparación en el Artículo 17 del Reglamento de la ley N°28592 está incluida en cualquiera de las tres modalidades antes señaladas.





4.2 Principales desafíos del sector educación respecto del Programa de Reparaciones en Educación al 2021

En vista de que la educación es un vehículo que fortalece la pacificación y reconciliación nacional en el país, el sector es consciente de aún tiene mucho trabajo por delante para continuar implementando reparaciones en el sector educación y agenda de manera prioritaria los siguientes desafíos:

Gestión de la información y difusión de los avances

Es necesario que las direcciones involucradas en la implementación del Programa de Reparaciones reporten información uninominal de las trayectorias de las víctimas en el sistema educativo. Este registro nos permitirá como sector tener focalizada de manera más eficiente a las víctimas. En base a este padrón, el sector educación, podrá elaborar el registro de beneficiarios reparados con un programa educativo por año. Para lograr este objetivo, el Plan de Reparaciones en Educación REPAEDUCA (2016-2021) adjunta una Ficha de Aceptación expresa de otorgamiento de Reparación Educativa, la misma que debe ser suscrita por el beneficiario.

Socialización del Plan Multianual de Reparaciones en Educación "REPAEDUCA 2016-2021" en los tres niveles del Estado

El sector educación tiene como principal desafío, una vez que se apruebe el presente plan, socializarlo de manera intersectorial para que todos los niveles empiecen a implementar los objetivos que persigue. Asimismo, debemos garantizar que los servicios se implementen de manera transparente y eficiente.

Reparaciones simbólicas para los beneficiarios del PRED

Las reparaciones simbólicas tienen como objetivo la restauración del lazo social quebrado por el proceso de violencia, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado. Al respecto, podemos citar que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo desde el 2012 culmina el proceso de entrega de becas con la "Ceremonia de la Luz", un evento simbólico, organizado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en el que las autoridades del Ministerio de Justicia, a nombre del Estado peruano expresan sus disculpas a las víctimas, comprometiéndose a la vez a que estos hechos no se vuelva a repetir. Es por ello, que una vez aprobado el Plan, estas ceremonias simbólicas deben formalizarse en todas las demás modalidades del PRED y PRC.



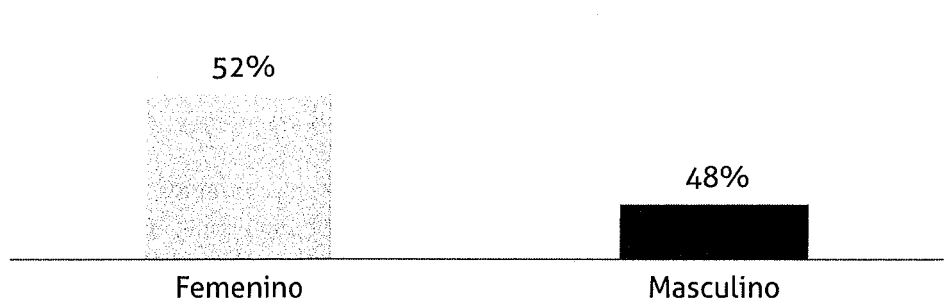


5. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS

5.1 Diagnóstico situacional de los potenciales beneficiarios individuales del PRED

Para efectos del presente diagnóstico, el Consejo de Reparaciones (CR) proporcionó la data actualizado al 24 de marzo de 2015, reportando que a esa fecha de corte, se tiene un total de 168 611 personas debidamente acreditadas con ficha de Registro Único de Víctimas (RUV). Tal como lo señala la Ley N° 28592, el CR tiene la responsabilidad de elaborar el Registro Único de Víctimas, siendo el RUV el instrumento que será utilizado por las instituciones del Estado encargadas de implementar el Plan Integral de Reparaciones en Educación "REPAEDUCA 2016-2021". Analizando la data, podemos observar que el mayor número de víctimas tienen como lugar de origen las regiones de: Ayacucho, Lima, Huánuco, Apurímac, Huancavelica y Junín. En el gráfico 1, podemos apreciar que del total de víctimas, el 52% (87677) son mujeres y el 48% (80934) son hombres.

Gráfico 1: Potenciales beneficiarios, según género



Fuente: Data referencial del Consejo de Reparaciones actualizado 24/03/2015. Elaboración propia.

En la tabla 2, se analiza la frecuencia de edades del total de potenciales beneficiarios individuales del PRED inscritos en el RUV, en el que se observa que el 0.1% está en el rango de edad de (12 a 17 años) y 41% es el rango más alto (41 a 59 años). Esta data viene siendo procesada por el CR, a fin de que se especifique el nivel de educación alcanzada por los potenciales beneficiarios, ya sea educación básica, técnico productiva o educación superior; para que con esta información se realice proyecciones de atención más específicas. Es necesario señalar que cada potencial beneficiario está sujeto a acceder a algún PRED, según sus intereses personales, por lo que no se puede señalar a priori cuál de las modalidades decidirá acceder.



Tabla 2: Potenciales beneficiarios del PRED, según rangos de edad

FRECUENCIA DE EDAD DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL PRED					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Datos válidos	De 12 a 17 años	185	.1	.1	.1
	De 18 a 26 años	7027	4.2	4.2	4.3
	De 27 a 33 años	22900	13.6	13.6	17.9
	De 34 a 40 años	28433	16.9	16.9	34.8
	De 41 a 59 años	68986	40.9	41.0	75.8
	De 60 a 79 años	34268	20.3	20.4	96.2
	De 80 a más años	6438	3.8	3.8	100.0
	Total	168237	99.8	100.0	
Datos perdidos	Sistema	374	.2		
Total		168611	100.0		

Fuente: Data referencial del Consejo de Reparaciones actualizado al 24/03/2015. Elaboración propia.

5.2 Diagnóstico situacional de los potenciales beneficiarios colectivos del PRC

Según el reporte del Consejo de Reparaciones en materia colectiva existen 15 regiones, que han sido reconocidas como lugares con gran concentración de víctimas; de los cuales señala que son 5712 comunidades Campesinas, Nativas y/o centros poblados los que están reconocidos como beneficiarios colectivos. A continuación, observamos en la tabla 3 el detalle, por región²¹.

Tabla 3: Beneficiarios colectivos registrados en el RUV

REGIÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DEL PRC
Áncash	65
Apurímac	486
Ayacucho	1388
Cajamarca	90
Cusco	146
Huancavelica	421
Huanuco	858
Junín	758
La Libertad	18
Lima	52
Pasco	361
Piura	76
Puno	226
San Martín	557
Ucayali	210
TOTAL	5712

Fuente: Data referencial del Consejo de Reparaciones actualizado al 2015.

Nivel de afectación de Comunidades Campesinas, Nativas y/o centros poblados" PCM- 2007.



El Consejo de Reparaciones señala que en materia de reparación colectiva, existen 5712 Comunidades Campesinas, Nativas y/o Centros Poblados afectados por la violencia. Estas comunidades han sido categorizadas por el Consejo de Reparaciones en cinco niveles de afectación (A,B,C,D y E), mediante el "Protocolo de Nivel de afectación de comunidades y centros poblados (2007)" aprobado mediante Acta N° 29-07 suscrita por los integrantes designados por la Resolución Ministerial N° 3732-2006-PCM, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla.

Tabla 4: Beneficiarios colectivos, según nivel de afectación

NIVELES DE AFECTACIÓN	TOTAL DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL PRC	%
A	1284	22%
B	1269	22%
C	1310	23%
D	1127	20%
E	722	13%
TOTAL	5712	100%

Fuente: Data referencial del Consejo de Reparaciones actualizado al 2015. Elaboración propia.

Del total de comunidades afectadas, podemos observar que el 22% (1284) están en nivel de afectación A, por lo que este Plan Multianual de Reparaciones en Educación "REPAEDUCA 2016-2021" las considera prioritarias.





6. ALCANCES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y METAS AL 2021



6.1. Alcance y ámbitos de aplicación



El presente Plan Multianual de Reparaciones en Educación "REPAEDUCA 2016- 2021" es de obligatorio cumplimiento en el sector educación, a través de los diversos niveles de gobierno nacional, regional y local, a través de sus instancias de gestión educativa sin perjuicio de las iniciativas que cada una pueda establecer de acuerdo a su ámbito competencial.



6.2. Metas al 2021

El Sector Educación establece metas para el PRED y para el PRC que serán cumplidas de manera progresiva hasta el 2021.



6.2.1 Metas del PRED

Las metas del PRED serán de dos tipos:

METAS	2021	Indicador (anual)
De acceso	5% de potenciales beneficiarios accederán a un PRED.	$\frac{\% \text{ beneficiarios PRED}}{\text{total de víctimas acreditadas}} \times 100$
De impacto	90% de beneficiarios que acceden a un PRED culminan sus estudios.	$\frac{\% \text{ beneficiarios PRED culminan sus estudios}}{\text{total de beneficiarios PRED}} \times 100$



6.2.2 Metas del PRC

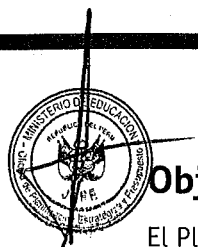
La meta del PRC será la siguiente:

METAS	2021
De recuperación y ampliación	Del 15% al 20% de la infraestructura escolar y lozas deportivas serán recuperadas y ampliadas en Comunidades Campesinas, Nativas y/o zonas de acceso a Centros Poblados de nivel de afectación A.





7. OBJETIVOS



Objetivo General

El Plan Multianual de Reparaciones en Educación "REPAEDUCA 2016-2021" tiene como objetivo dar cumplimiento al PRED en favor de las víctimas, garantizando su derecho a la educación en el marco de las modalidades y componentes de las reparaciones educativas individuales y colectivas.



7.1 Objetivo específico del PRED



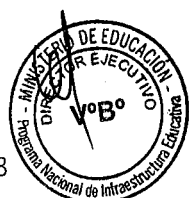
Generar oportunidades para el acceso, permanencia y culminación de la educación básica, técnico - productiva y superior en todas sus formas y modalidades a las personas beneficiarias del PRED.



7.2 Objetivo específico del PRC



Recuperación y ampliación de la infraestructura de servicios básicos de educación y lozas deportivas en Comunidades Campesinas, Nativas y/o zonas de acceso a Centros Poblados de nivel de afectación A.





8. LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS



En este punto se señala las líneas de acción que el sector asumirá para garantizar el cumplimiento de las metas del Plan Multianual de Reparaciones en Educación "REPAEDUCA 2016-2021". En ese sentido, se deberá implementar y articular el "REPAEDUCA 2016-2021", en todos los niveles para generar oportunidades para el acceso, permanencia y culminación de educación básica, técnica - productiva y superior en todas sus formas y modalidades a las personas beneficiarias del PRED y PRC.



El representante del Ministerio de Educación ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) tendrá la facultad de solicitar a cada Dirección los informes de cumplimiento del presente Plan a fin de informar a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) y al despacho ministerial las acciones que viene realizando el sector en el marco de la Ley N° 28592.





PERÚ Ministerio de Educación

30

META PROYECTADA AL 2021: OBJETIVO ESPECÍFICO 1 GENERAR CONDICIONES PARA GARANTIZAR EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, TÉCNICO PRODUCTIVA Y SUPERIOR A LOS PONTECIALES BENEFICIARIOS DEL PRED

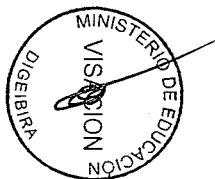
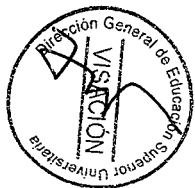
REGLAMENTO DE LA LEY N° 28952	DIRECCIONES INVOLUCRADAS	INTEGRANTES	MODALIDAD DE ATENCIÓN	METAS (2016- 2021)						META PROYECTADA (2016-2021)
				2016	2017	2018	2019	2020	2021	
RESERVA DE VACANTES EN EDUCACIÓN SUPERIOR	Dirección General de Educación Superior Universitaria - DIGESU		C/U asigna cupos para las víctimas	150	400	400	450	450	450	2,300
	Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior	Dirección de Servicios de Educación Técnico-productiva y Superior Tecnológica y Artística	C/I asigna cupos para las víctimas	150	400	400	450	450	450	2,300
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-productiva y Superior Tecnológica y Artística										
PRIORIZACIÓN DE VACANTES PARA LAS VÍCTIMAS EN LOS COAR DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	Dirección General de Servicios Educativos Especializados - DIGESE	Dirección de Educación básica para estudiantes con desempeño sobresaliente y alto rendimiento	Los COAR reservarán vacantes para los beneficiarios del PRED	5	5	5	5	5	5	30
OTORGAMIENTO DE BECAS	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC	Oficina de Becas Pregrado	Entrega de Beca 18 REPAED	350	400	400	450	450	450	2,500
		Oficina de Becas Especiales	Entrega de Beca Técnico Productivo REPAED	-	120	120	120	120	120	600
ACCESO PRIORITARIO A EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA	Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural - DIGEIBIRA	Dirección de Servicios Educativos en el ámbito rural	Programa de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos y Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa	120	400	400	450	450	450	2,270
TOTAL				775	1,725	1,725	1,925	1,925	1,925	10,000

Fuente: Minedu 2016.

Con respecto a la exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos y certificaciones de estudios; además de comedor y vivienda (en los casos que correspondan), e instituciones educativas públicas a nivel básico, técnico o superior esta reparación en el Artículo 17 del Reglamento de la Ley N°28592 está incluida en cualquiera de las reparaciones que el MINEDU está otorgando en el cumplimiento de la Ley y en función a criterios de priorización.

PROGRAMA DE REPARACIONES INDIVIDUALES (PRED)

351 - 2016 - MINEDU



PERÚ Ministerio de Educación

META PROYECTADA AL 2021: OBJETIVO ESPECÍFICO 2 PRIORIZACIÓN EN LA RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE EDUCACIÓN Y LOZAS DEPORTIVAS EN COMUNIDADES CAMPESINAS, NATIVAS Y/O CENTROS POBLADOS CON NIVEL DE AFECTACIÓN A

PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVAS (PRC)	REGLAMENTO DE LA LEY N° 28952	DIRECCIONES INVOLUCRADAS	INTEGRANTES	MODALIDAD DE ATENCIÓN	METAS (2016- 2021)						
	MODALIDADES DEL PRED	OFICINA		MODALIDADES DE ATENCIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	2021	META PROYECTADA (2016-2021)
RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	Dirección General de Infraestructura Educativa - DIGEIE		Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED	Priorización de atención a comunidades de afectación A	11	20	20	20	20	20	111
	Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED										
RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	Instituto Peruano del Deporte - IPD	Programa Padrinazgo	Priorización de atención a comunidades de afectación A	11	20	20	20	20	20	111	
TOTAL					22	40	40	40	40	40	222

Fuente: Minedu 2016.

351-2016 - MINEDU



9. GESTIÓN DEL PLAN, MONITOREO Y FINANCIAMIENTO

9.1 Gestión del Plan Multianual de Reparaciones en Educación

Los Representantes del Ministerio de Educación ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) serán responsables de realizar seguimiento a la ejecución del presente plan e informar a la CMAN sobre el cumplimiento del sector. Cada órgano involucrado a nivel nacional en la ejecución de Plan Multianual de Reparaciones en Educación "REPAEDUCA 2016-2021" (incluyendo los órganos de línea del MINEDU y programas nacionales) serán responsables de implementar en su Plan Operativo Anual (POA) las actividades de reparación que le correspondan²³. Los órganos involucrados a nivel nacional recibirán asesoría técnica de parte de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN para la mejor implementación y articulación de sus estrategias y acciones.

9.2 Reportes

El Plan Multianual de Reparaciones en Educación "REPAEDUCA 2016 - 2021" contará con reportes a partir de sus metas anuales. Los órganos involucrados a nivel nacional remitirán sus reportes al representante del Sector Educación ante la CMAN, quien comunicará los avances de la implementación del Plan, remitiendo a la CMAN y a la Secretaría de Planificación Estratégica el informe respectivo.

9.3 Financiamiento

La ejecución del Plan Multianual de Reparaciones en Educación no demandará gastos adicionales al Sector Educación. La programación de proyectos y actividades que desarrollen los gobiernos locales y regionales en materia de reparaciones educativas y las direcciones, oficinas y programas del Ministerio de Educación para la atención a las víctimas de violencia estarán incorporados en sus respectivos Planes Operativos Anuales²⁴.

²³ Artículo 55° del Reglamento de la Ley PIR y artículo 3° del DS 062-2004-PCM.

²⁴ Artículo 4° del DS 062-2004-PCM.





SIGLAS Y ABREVIATURAS

CR: Consejo de Reparaciones

CMAN: Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional

CVR: Comisión de la Verdad y Reconciliación

COAR: Colegios de Alto Rendimiento

DEBA: Dirección de Educación Básica Alternativa

DIGEIBIRA: Dirección General de Educación Básica Alternativa e Intercultural, Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

DIGESUTPA: Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DIGESU: Dirección General de Educación Superior Universitaria

DS: Decreto Supremo

DIGESE: Dirección General de Servicios Educativos Especializados

IPD: Instituto Peruano del Deporte

MINEDU: Ministerio de Educación

PIR: Plan Integral de Reparaciones

PRED: Programa de Reparaciones en Educación

PRC: Programa de Reparaciones Colectivas

PRONABEC: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

PRONIED: Programa Nacional de Infraestructura Educativa

BECA 18 REPARED : Becas de Reparaciones en Educación

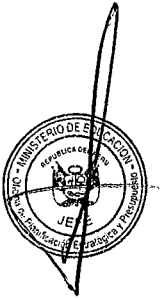
RUV: Registro Único de Víctimas

REPAEDUCA: Reparaciones en Educación

PCM: Presidencia del Consejo de Ministros

RM: Resolución Ministerial





ANEXOS



FICHA DE ACEPTACIÓN EXPRESA DE OTORGAMIENTO DE REPARACIÓN EDUCATIVA

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones (PIR), el Ministerio de Educación asume el compromiso de implementar un Programa de Reparaciones en Educación (PRED) para las víctimas de la violencia ocurrida entre mayo de 1980 a noviembre de 2000. Por lo tanto, en el marco del cumplimiento del Plan Multianual de Reparaciones en Educación "REPAEDUCA 2016- 2021", el sector educación solicita que se deje constancia por el presente documento que:

(El suscrito o la suscrita).....identificado/a con DNI....., acreditado/a por el Registro Único de Víctimas (RUV) con el código..... o acreditado/a por el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED) con el código....., con domicilio actual en....., declaro voluntariamente que he decidido acceder a un Programa de Reparación en educación (PRED) del MINEDU y ser reparado/a en el siguiente programa:

a) Reserva de vacantes en los exámenes de admisión en instituciones educativas públicas

Educación Universitaria

Especificar el año de admisión	
Universidad a la que ha ingresado	
Carrera a la que ha ingresado	

Educación productiva, tecnológica, pedagógica o artística

Especificar el año de admisión y el periodo académico	
CETPRO/ Instituto/ Escuela a la que ha ingresado (nombre)	
Carrera o programa profesional a la que ha ingresado	

b) Otorgamiento de becas (Especificar la modalidad de beca adjudicada)

Beca 18 REPARED

Especificar el año de la convocatoria	
Universidad en la que se le adjudicó la beca	
Carrera en la que se le adjudicó la beca	

Beca Técnico Productiva

Especificar el año de la convocatoria	
Institución en el que se le adjudicó la beca	
Módulo en el que se le adjudicó la beca	

c) Acceso prioritario a educación para jóvenes y adultos y capacitación técnico productiva

Programa de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos

Especificar el año de ingreso	
Centro de Educación Básica Alternativa matriculado	
Ciclo y grado de estudio a la que ha ingresado	

Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa

Especificar el año de ingreso	
Centro de Educación Básica Alternativa matriculado	
Ciclo y grado de estudio a la que ha ingresado	

Ministerio de Educación
PERÚ

Con respecto a la Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos y certificaciones de estudios; además de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico o superior, esta reparación señalada en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 28592, está incluida en cualquiera de las reparaciones antes señaladas.

Asimismo, declaro bajo juramento no estar incurso en los casos de exclusión, previstos en el artículo 4° de la Ley N° 28592 y el artículo 44° de su Reglamento, así como de no haber percibido alguna otra reparación educativa por parte del Estado, por la afectación sufrida como consecuencia del proceso de violencia política sufrida por el país entre los años 1980 y 2000.

Acompaño a la presente declaración, una copia de mi documento de identidad y de mi constancia del Registro Único de Víctimas (RUV) o mi Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED).

En caso de faltar a la verdad o hacer uso de doble reparación en educación, me someto a las disposiciones administrativas, civiles y/o penales correspondientes.

Lugar y fecha

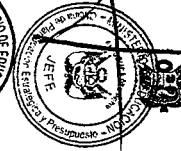
Firma y huella digital del beneficiario del
PRED
N° DNI.....
Edad ()

Firma y huella digital del padre, madre o
apoderado en caso sea menor de edad
N° DNI.....
Edad ()





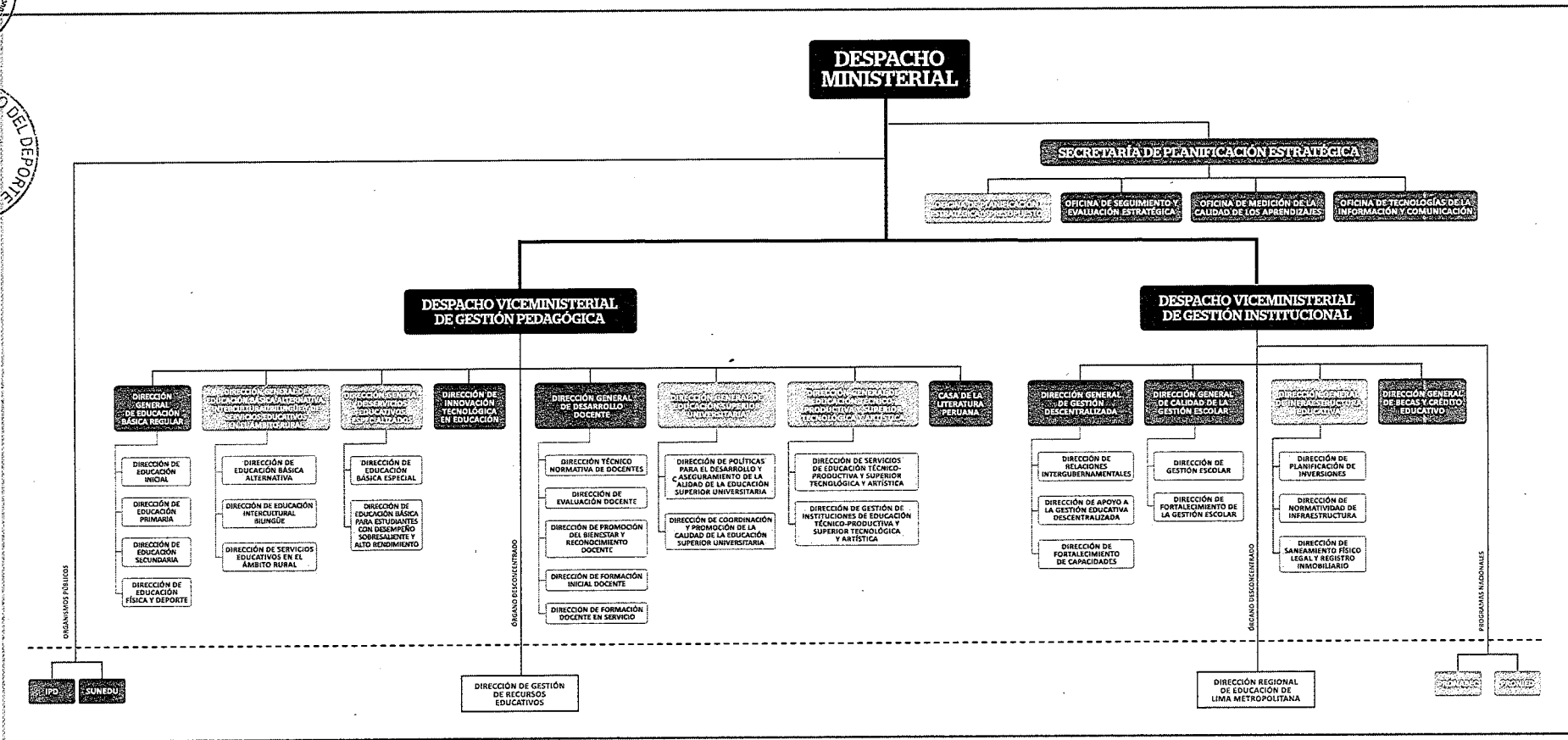
351-2016 - MINEDU



PERÚ Ministerio de Educación

Organigrama

Estructura Operativa del Plan Multianual de Reparaciones en Educación - REPAEDUCA 2016 -2021





38

ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL PLAN MULTIANUAL DE REPARACIONES EN EDUCACIÓN REPAEDUCA 2016 - 2021

